

PROCESO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE SUBPROCESO PROGRAMACIÓN DE PAGO A PROVEDORES

Para programar el pago, los proveedores deben realizar la entrega de la documentación soporte así:

1. Factura de venta electrónica o documento equivalente.
2. Soporte del pago de seguridad social sobre el 40% del valor mensual si es persona natural o certificado de pago de aportes por contador o revisor fiscal, si es persona jurídica.
3. Fotocopia del RUT.
4. Informe de actividades.

Quienes tienen la obligación de expedir factura de venta, deben hacerlo con el lleno de los requisitos establecidos en [artículo 617 del E.T.](#), y los reglamentos del [Decreto 358 de marzo 5 de 2015](#) y la [Resolución 0042 de mayo 5 de 2020](#) los cuales regulan la facturación electrónica, a saber:

- ✓ Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica.
- ✓ Indicar los apellidos y nombres o razón social, NIT, dirección y teléfono del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Indicar los apellidos y nombres o razón social, NIT, dirección y teléfono del adquirente de los bienes o servicios
- ✓ Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta, autorizado por la DIAN.
- ✓ Indicar la fecha de su expedición.
- ✓ Describir de manera específica o genérica los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Detallar los valor antes de impuestos y los impuestos
- ✓ Indicar el valor total de la operación
- ✓ Especificar el nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

La facturación electrónica con validación previa de la Dian, debe ser emitida dentro del mes de la prestación del servicio al correo repositorio contabilidad@mascultural.org

La persona que no esté obligada a facturar, expide un documento equivalente a la factura/cuenta de cobro. Este documento deberá contener como mínimo los requisitos y el tratamiento estipulado exigible en numeral 5 del artículo 55 de la Resolución 42, a partir del 15 de agosto de 2.020.

- ✓ Nombres y apellidos o razón social de quien presta el servicio y su NIT.
- ✓ Numeración consecutiva.
- ✓ Fecha de expedición.

- ✓ Descripción específica del bien o servicio
- ✓ Valor total de la transacción.
- ✓ Pago de la seguridad social.

Retención en la fuente

Según el Decreto 818 de 2020, se disminuye y se unifica la tarifa de retención en la fuente a título de renta al 4% para las actividades culturales y creativas con vigencia a partir del 1 de julio de 2020 hasta el 31 de junio de 2021.

Adicionalmente se realizará las respectivas retenciones a título de ICA correspondiente al 6,9x1000 y serán pagadas a las administraciones tributarias correspondientes.

Una vez revisado y aprobado el informe y efectuada la verificación de los documentos soporte, se procede a generar el respectivo Comprobante de Egreso, y a programar el desembolso.

Las transferencias electrónicas se autorizarán únicamente los días viernes.